



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (0945) 80131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

## ORDENANZA No. 123/98

### **VISTO:**

La solicitud planteada por el Ejecutivo Municipal, Y

### **CONSIDERANDO:**

QUE, se debe reglamentar la feria Artesanal Permanente que se realiza en la localidad de Trevelin.

QUE, una normativa acorde permite a los interesados desarrollar sus actividades sin inconvenientes.-

QUE, es intención de esta gestión de Gobierno apoyar todas las iniciativas que procedan de orden privado.-

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** DERÓGASE el Art.1 de la ordenanza 35/96 .-

**ARTÍCULO 2°:** APRUÉBESE en todos sus términos el anexo I de la presente Ordenanza "Reglamento de la Feria Artesanal Permanente de Trevelin.".-

**ARTÍCULO 3°:** PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

**ARTÍCULO 4°:** ELÉVESE copia de la presente a la Comisión de la feria Artesanal.-

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

*Susana Thomas*  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

*Hugo H. Condori*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1998, REGISTRADA BAJO ACTA 601.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (0945) 80131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

## ORDENANZA No.123/98

### ANEXO I

## REGLAMENTO GENERAL DE LA FERIA ARTESANAL

### OBJETIVOS:

- a) Lograr auténticas expresiones con calidad artesanal.-
- b) Contribuir a la protección y difusión de un patrimonio cultural de calidad, originalidad y características propias creando un mercado adicional de venta directa al público con fuerte soporte promocional y publicitario.-
- c) Proporcionar que la artesanía sea una fuente de ingresos económicos para sus realizadores.
- d) Lograr que la Plaza de Trevelin se afiance como elemento aglutinante de una progresiva actividad artesanal y cultural.
- e) Proporcionar apoyo a los pequeños productores locales.-

### Definición de artesanías

*Se entiende por artesanía a la modalidad de producción consistente en actividades, destrezas o técnicas mediante las cuales se producen objetos elaborados manualmente o con escasos recursos instrumentales destinados a cumplir una función y que exprese creatividad individual o regional y revele la personalidad de un individuo o todo un grupo. Toda artesanía para ser considerada como tal tiene que tener una definición manual que la caracterice.*

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
Hugo A. Condori  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2º Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (0945) 80131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

### De la Admisión y Funcionamiento:

**ARTÍCULO 1º.** La feria será habilitada al público los días domingos durante la temporada estival, pudiendo estar todo el año si asisten TRES (3) o más expositores.

El horario en temporada estival será entre las 16<sup>14.30</sup> y 22 horas y de 14 a 20 hs. en el resto del año. Lo antes mencionado se aplicará para los feriados, y en el caso de los días sábados, quedará habilitada si la afluencia de público lo favorece.-

**ARTÍCULO 2º:** Se establece como ubicación para su funcionamiento la calzada de la rotonda 28 de Julio (circunvalación de la Plaza Cnel. Fontana), comprendida entre la Avda. 25 de Mayo y 9 de Julio (en sentido de circulación vehicular) con una extensión de 50 mts. Aproximadamente sobre la mano de la plaza. Para tal fin se desviará el tránsito automotor, transformando dicho sector en peatonal. Cuando el número de puestos supere este sector, se procederá a habilitar el tramo inmediatamente anterior (entre Avda. Fontana y 25 de Mayo), y de ser necesario, el tramo anterior siguiente, comprendido entre Avda. San Martín y Fontana. Los puestos estarán ubicados sobre la calle y delimitados con pintura cada CUATRO (4) metros.-

**ARTÍCULO 3º:** En la feria estarán presentes por lo menos DOS (2) miembros representantes de la Comisión organizadora, identificados con una credencial; quienes serán los encargados de hacer cumplir este Reglamento y están facultados para cobrar y aplicar las medidas que estimen convenientes o para requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.

**ARTÍCULO 4º:** no se permitirá la exposición ni venta de trabajos o productos que no sean artesanales. A los efectos de verificar la autenticidad de los mismos los feriantes serán visitados por representantes de la Comisión Organizadora.-

**ARTÍCULO 5º:** ESTÁN permitidos los productos artesanales de flores secas y plantas y flores autóctonas.

**ARTÍCULO 6º:** LA distribución de los puestos corresponderá en primer lugar a los feriantes locales, comenzando desde la Dirección de Turismo. Esta se decidirá en reuniones de la Comisión.-

**ARTÍCULO 7º:** SE autorizará la instalación de puestos circunstanciales, los que se ubicarán más allá del último puesto local. Su adjudicación se realizará en el momento de su presentación ante la Comisión Organizadora. Carecerán de lugar fijo, instalándose en el sector destinado a ellos por orden de llegada.-

**ARTÍCULO 8º:** la Municipalidad permitirá el uso de los baños semi públicos sin cargo, a los titulares de los puestos de la feria, previa presentación de la credencial correspondiente. El presente beneficio incluye exclusivamente a los titulares de dicha credencial.-

*Pusana Thomas*  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

*Hugo A. Condoré*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (0945) 80131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

**ARTÍCULO 9°:** CADA feriante deberá proveerse de los elementos necesarios para la exposición y venta de sus productos en la medida que sean insuficientes los puestos con que contare la Comisión.-

**ARTÍCULO 10°:** CADA artesano o pequeño productor titular deberá cuidar la decoración y limpieza del espacio asignada y observar un comportamiento adecuado, entendiéndose por ello la no generación de factores de irritación de los demás feriantes ni de los terceros asistentes a la feria.-

**ARTÍCULO 11°:** LA comisión fija el importe de dos pesos (\$2) que se cobrarán diariamente los días de funcionamiento de la feria a cada feriante, sea éste local o circunstancial . este valor podrá ser modificado por la Comisión.-

**ARTÍCULO 12°:** En el caso de que el feriante se negara a pagar el importe fijado para el derecho a exposición y venta en la feria Artesanal, solo se le permitirá su permanencia en al misma, debiendo éste pedir el permiso correspondiente como vendedor ambulante en la Municipalidad ; donde se le cobrará la tarifa.-

**ARTÍCULO 13°:** En caso de eventos especiales los feriantes deberán abonar la tarifa que se establezca a tal efecto por la Comisión.-

**ARTÍCULO 14°:** LA recaudación será destinada a fines pertinentes de la feria, cuya decisión corresponde a los integrantes de la Comisión organizadora.-

**ARTÍCULO 15°:** EN el caso de la Instituciones , tendrá que quedar demostrado que el beneficio es para la misma, y no para los integrantes de las Comisiones o Cooperadoras. De no ser así, no se considerará como válido el encuadre o nombre de la Institución, sino como stand particular.-

**ARTÍCULO 16°:** LOS puestos deberán solicitarse individualmente. Sólo se aceptarán en grupo a alumnos de escuelas , quienes estarán acompañados por alguna persona mayor de edad, quienes estarán a cargo de los mismos.-

**ARTÍCULO 17°:** CADA puesto podrá comercializar productos distintos siempre que sean obra del titular del mismo.-

### **DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

**ARTÍCULO 18°:** TODOS los productos alimenticios deberán registrarse en el Departamento de Bromatología, Inspección e Higiene de la Municipalidad de Trevelin, presentando un comprobante de este trámite ante la Comisión organizadora. El responsable legal ante cualquier eventualidad será el titular del puesto.

**ARTÍCULO 19°:** DADA la necesidad de acogerse a las normas del Código Alimentario Argentino, los feriantes que elaboren sustancias alimenticias artesanales dispondrán de un plazo máximo de dos años, a partir de las sanción del presente reglamento, y para adecuar progresivamente las instalaciones o fábricas según normas específicas, por exigencia de las Dirección de Bromatología y Medio Ambiente de la Provincia.

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
Hugo H. Condori  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2° Piso Edificio "El Molino"  
Tel. - Fax (0945) 80131  
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

**ARTÍCULO 20:** SOLO podrán exhibirse y comercializarse productos alimenticios elaborados y producidos en el ejido Municipal de Trevelin.-

**ARTÍCULO 21°:** ESTÁ PERMITIDA la venta de fruta fina de la zona.-

**ARTÍCULO 22°:** NO se permitirá la venta de carnes frescas, ni embutidos, ni leche fluida o derivados que necesiten conservación en frío, así como tampoco animales en general.

**ARTÍCULO 23°.** LOS expendedores de productos alimenticios deberán trasladar los mismos en vehículos aptos para tal fin, necesariamente cerrados y en perfectas condiciones de higiene. Los feriantes así mismo deberán vestir uniforme por pedido del departamento de Bromatología Municipal: saco o delantal, usar guantes o pinzas para no contaminar el producto que manipula. Para los productos que se deban fraccionar deberán ser colocados en bandejas descartables y serán protegidos del polvo ambiental con una visera acrílica que permita la circulación del aire, como así también estar fuera de la acción solar.

**ARTÍCULO 24°:** SOLO SE podrán exhibir y comercializar artículos alimenticios artesanales con algún grado de elaboración y cuidando el aspecto de su presentación.

**ARTÍCULO 25°:** DENTRO de los productos envasados están autorizados para su comercialización los dulces, mermeladas, jaleas, licores artesanales, conservas de frutas, hongos secos, que deberán presentarse con etiqueta detallando : fecha de elaboración, sabor, y nombre del producto.-

**ARTÍCULO 26:** DENTRO del rubro repostería se podrán vender: Tortas, tartas, scones, facturas, pan casero, alfajores, y masitas.

**ARTÍCULO 27°:** LOS puestos en que se vendan productos alimenticios artesanales, convenientemente protegidos del medio ambiente, deberán ser ubicados en soportes, estantes y/o tarimas separadas del piso a una altura no menor de 0,80 metros.

**ARTÍCULO 28°:** No SE podrán vender productos escabeches, ni otros tipos de conservas , ni empanadas, sandwiches, hamburguesas, panchos, gaseosas, cervezas( bebidas en general) ni ningún otro tipo de comestibles que no se hallen detallados en los artículos precedentes .-

**ARTÍCULO 29°:** CADA titular de puestos de la feria artesanal deberá firmar una copia del presente reglamento como comprobante de haberlo conocido y aceptado en todas sus partes. El feriante que no lo firme no tendrá derecho a participar de la misma.

---

  
Susana Thomas  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

  
Hugo H. Condori  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



**POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.**-----

**EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.**-----

JOSE CALVO  
Secret. General de Gobierno  
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT

Dr. CARLOS H. MANIEGNA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Trevelin  
Chubut

**TREVELIN, 06 de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve**-----